

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

### Artículo 2º. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en las piscinas e instalaciones deportivas municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

### Artículo 4º.- Responsables.

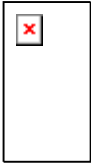
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

### Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
www.ibivirtual.com Intervenció / Negociat II22 Eixida:

## A ) ABONADOS

Para disfrutar de la calidad de Abonado será imprescindible el pago de las cuotas establecidas en la presente tarifa, y que son las siguientes:

Abonados individuales de 16 y 17 años	15,00 €
Abonados individuales a partir de 18 años	30,00 €
Abonados familiares ( se incluye el matrimonio e hijos )	40,00 €

El pago de las cuotas para los abonados tendrá carácter anual.

## B) PISCINAS DESCUBIERTAS ESTADIO CLIMENT Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

B-1) El importe de las tasas por uso de la piscina será el siguiente para cualquier día de la semana.

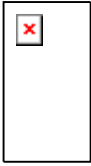
Menores de 18 años, al día	1,20 €
Bono para menores de 18 años, al mes	11,50 €
A partir de 18 años, inclusive, al día	1,80 €
Bono para mayores de 18 años, inclusive, al mes	17,20 €
Modalidad de nado libre, por día	1,10 €
Modalidad de nado libre, bono al mes	11,00 €

B-2) El importe a pagar por los cursos de natación ascenderá al precio de 27,00 €. Aquellos cursos en los que exista una inscripción inferior a cinco participantes, la cuota será el resultado de aplicar al importe anterior un incremento del 50%, excepto cursos de adaptada para menores de 18 años.

## C ) PISCINA CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

### C-1) ABONO GENERAL TRIMESTRAL (1º, 2º, 3º TRIMESTRES)

Abonados individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	40,00 €
Abonados individuales a partir de 18 años	51,00 €
Abonados familiares ( se incluye el matrimonio e hijos )	91,00 €



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
www.ibivirtual.com Intervenció / Negociat II22 Eixida:

Abonados familia numerosa ( se incluye el matrimonio e hijos )	80,00 €
--	---------

## ABONO GENERAL TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE) Correspondiente a los meses de junio y julio.

Abonados individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	27,00 €
Abonados individuales a partir de 18 años	34,00 €
Abonados familiares ( se incluye el matrimonio e hijos )	61,00 €
Abonados familia numerosa ( se incluye el matrimonio e hijos )	53,00 €

## C-2) ENTRADAS INDIVIDUALES

Entradas individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	2,30 €
Entradas individuales a partir de 18 años	3,50 €

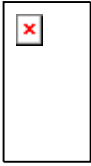
## C-3) BONOS ADULTOS (MAYORES DE 18 AÑOS, INCLUSIVE) Bonos vigentes para la temporada en vigor.

Bono 10 baños	31,00 €
Bono 20 baños	56,00 €
Bono 30 baños	74,00 €

## C-4) BONOS ESPECIALES (MENORES DE 18 AÑOS, JUBILADOS, PENSIONISTAS O PERSONAS CON MINUSVALÍA MAYOR O IGUAL AL 65%) Bonos vigentes para la temporada en vigor.

Bono 10 baños	20,50 €
Bono 20 baños	36,50 €
Bono 30 baños	51,50 €

## C-5) CURSOS



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
www.ibivirtual.com Intervenció / Negociat II22 Eixida:

Los cursos tienen carácter trimestral. Aquellos cursos en los que exista una inscripción inferior a cinco participantes, la cuota será el resultado de aplicar a la siguiente tarifa un incremento del 50 por 100, excepto cursos de adaptada para menores de 18 años.

Duración curso: 2 días	
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	56,00 €
Cursos de carácter general	74,00 €
Duración curso: 1 día	
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	28,00 €
Cursos de carácter general	37,00 €

## D ) ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES MARCIALES

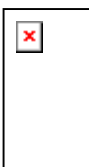
Actividades menores de 16 años, trimestral	25,00 €
Actividades menores de 16 años, semestral	47,00 €
Actividades menores de 16 años, anual	88,00 €
Actividades mayores de 16 años, inclusive, trimestral	37,00 €
Actividades mayores de 16 años, inclusive, semestral	70,00 €
Actividades mayores de 16 años, inclusive, anual	132,00 €

D-1 ) Para hacer uso de la Escuela Municipal de Artes Marciales es obligatorio estar en posesión del carné de abonado.

D-2 ) Las diferentes modalidades de pago contemplan el descuento del mes de agosto en el cual no se impartirán las diferentes actividades. La elección de una modalidad de pago será de carácter anual.

Se aplicarán los siguientes reducciones en los epígrafes anteriores y que se indican a continuación:

	Epígrafe	Reducción
Menores de 16 años	A	100%
Jubilados y pensionistas que acrediten dicha condición	A y B	100%



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	A, B y D	20%
Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	C-1 y C-5	10%
Personas con poseedoras del carnet jove	A, B, C-1, C-5 y D	10%
Familia numerosa	A, B y D	20%
Personas que los Servicios Sociales Municipales así lo aconsejen	C-1 y C-5	Hasta el 50%

## E) USO DE LAS INSTALACIONES POR LOS NO SOCIOS

### E-1 ) PERSONAS INDIVIDUALES

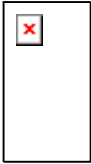
Sólo se podrá usar por los no socios individuales las instalaciones que a continuación se detallan:

<b>Instalación</b>	<b>Precio por persona</b>
Pista de tenis, por hora, sin luz	3,00 €
Pista de tenis, por hora, con luz	4,20 €
Pista de frontenis, por hora, sin luz	3,00 €
Pista de frontenis, por hora, con luz	4,20 €
Rocódromo exterior o interior, por hora, sin luz	3,00 €
Rocódromo exterior o interior, por hora, con luz	4,20 €

### E-2) CONJUNTOS O EQUIPOS

Sólo se podrá usar por los no socios, en equipos o conjuntos, las instalaciones que a continuación se detallan:

<b>Instalación</b>	<b>Precio por equipo</b>
Pista exterior de baloncesto, por hora, sin luz	9,00 €
Pista exterior de baloncesto, por hora, con luz	12,00 €
Pista exterior de fútbol sala, por hora, sin luz	9,00 €



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

[www.ibivirtual.com](http://www.ibivirtual.com)

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Pista exterior de fútbol sala, por hora, con luz	12,00 €
Pabellón número uno o dos, por hora, sin luz	30,00 €
Pabellón número uno o dos, por hora, con luz	42,00 €
Sala de multideporte, por hora, sin luz	30,00 €
Sala de multideporte, por hora, con luz	42,00 €

## F ) USO DE LAS INSTALACIONES PARA ACTOS CULTURALES, COMUNITARIOS Y DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el uso de las instalaciones para estos actos, correrá a cargo de las entidades organizadoras de los mismos y de sus representantes, las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños causados en los edificios e instalaciones cualquiera que sean las causas o motivos que los produjesen.

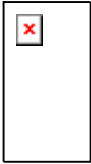
Para la realización de estos actos, se necesitará una autorización previa del Ayuntamiento y los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de 180,00 €□□□, que podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas por el vigente Reglamento de contratación mediante metálico o aval bancario, para responder de los desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar el precio público por la utilización del local y que será según los casos de las siguientes cuantías:

Para actividades sin fines de lucro, por hora e instalación	17,00 €
Para actividades con fines de lucro, por hora e instalación	82,00 €

## G) INSTALACIONES PUBLICITARIAS

Las tarifas de instalaciones publicitarias en el complejo deportivo municipal serán las siguientes:

Anuncios que se coloquen en las paredes de las pistas cubiertas, por metro cuadrado al año	20,00 €
Anuncios que se coloquen a nivel de pistas, bajo las tribunas, por metro cuadrado al año	20,00 €
Anuncios que se coloquen en las zonas altas de las paredes superiores del Complejo sobre la última fila de la grada, por metro cuadrado al año	10,00 €
Anuncios que se coloquen en el vestíbulo de la entrada y salida y en pasillos interiores del Polideportivo, por metro cuadrado al año	12,00 €



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
www.ibivirtual.com Intervenció / Negociat II22 Eixida:

Anuncios sonoros a través del servicio de megafonía del Polideportivo, con un mínimo de dos pases y un máximo de cinco pases, a emitir en el comienzo y en el descanso de cada partido por fines de semana y año	65,00 €
Anuncios pista central de juego, por metro cuadrado al año	65,00 €
Anuncios en los laterales de las pistas de juego, por metro cuadrado al año	35,00 €

## H) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VERANO

5 semanas de actividad	150,00 €
3 semanas de actividad	90,00 €
2 semanas de actividad	60,00 €

### Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

### Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

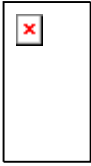
- a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de Enero de cada año.
- c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de la piscina o en el momento de alquilar las pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas.

### Artículo 9º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, en los supuestos del artículo 8. b) de esta Ordenanza, con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso, aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por semestres completos.

### Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

[www.ibivirtual.com](http://www.ibivirtual.com)

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento, no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

**2.-** El pago de las cuotas anuales por los socios se llevará a cabo durante los meses de Enero y Febrero de cada ejercicio.

El pago de la cuota anual de aquellos que ingresen como socios iniciado el ejercicio, se llevará a cabo simultáneamente con el abono de la cuota de inscripción.

**3.-** Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería municipal o entidad colaboradora, según indicaciones de la dirección del Complejo.

## Artículo 11º.- Normas de gestión.

**1.-** Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

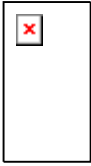
**2.-** Cuando del uso de las instalaciones del Polideportivo, puedan derivar beneficios económicos para profesores o promotores, según el caso, se podrán aplicar uno de los tres supuestos siguientes:

a) Que los destinatarios de las actividades, tanto espectadores como practicantes, sean ajenos a la condición de abonado del Polideportivo: En este caso se aplicará la Ordenanza en todos los extremos y con las garantías en el artículo 6, apartado E.

b) Que los espectadores o practicantes sean abonados: En este caso se podrán establecer conciertos entre el promotor o profesor y el Ayuntamiento, siempre teniendo en cuenta la cantidad de abonados que participan, el rendimiento económico de la actividad y el espacio o instalación utilizada. En cualquier caso se exigirá la declaración, a efectos fiscales, de los rendimientos obtenidos.

c) Que la actividad fuera promovida por entidades sin fin de lucro, en forma de campañas de promoción, escuelas deportivas, etc.: En este caso se cederán las instalaciones de forma gratuita.

## Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.



# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

[www.ibivirtual.com](http://www.ibivirtual.com)

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y ss. de la L.G.T.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Fue aprobada provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº **04**, al punto **10.1º**, el día **06** de **abril** del año **2.009**, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Así mismo, entró en vigor el día **19** de **junio** del año **2.009**, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº **114**, página nº **16**, de fecha **18** de **junio** del año **2.009**, y comenzó a aplicarse a partir de dicha fecha.

**IBI, a 19 de junio del año 2.009**

El Teniente de Alcalde Delegado,

La Secretaria Accidental,

Antonio Granero Roca.

Elisabeth Seco García.